CONTRATO No.	**053-2026**
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** NIT: 804.014.835-0 **R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente** C.C. 1.100.954.816 expedida en San Gil
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN GIL** RL María Teresa de Jesús Ortiz Ordoñez NIT.: 890212738-6 C.C. 37.888.110 expedida en San Gil CL 22 9 40 BRR LA INDUSTRIAL TELÉFONO: 6077224061 Correo: bomberossangil@hotmail.com San Gil– Santander
OBJETO	**"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE CUATRO EXTINTORES CO2 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2026".**
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
VALOR	**UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS m/cte. ($1.120.000.00)**
Fecha de contrato	JULIO 17 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con la Resolución número 023 de 01 de febrero de 2024 expedida por el alcalde municipal de Páramo, y acta de posesión 0229 del 21 de marzo de 2024; autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN GIL identificado con NIT:** 890212738-6 representada legalmente por María Teresa de Jesús Ortiz Ordoñez, identificada con Cedula de Ciudadanía 37.888.110 expedida en San Gil, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por la Constitución Nacional, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad. **2)** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Municipio del Páramo, en los estudios de oportunidad y conveniencia determino la justificación para realizar la presente contratación. **3)** Que, de conformidad con lo expuesto en los estudios y documentos previos del presente proceso, la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO, cuenta con un presupuesto oficial. **4)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a por el **CUERPO DE BOMBEROS**

Powered by CamScanner

VOLUNTARIOS DE SAN GIL identificado con NIT: 890212738-6 representada legalmente por María Teresa de Jesús Ortiz Ordoñez, identificada con Cedula de Ciudadanía 37.888.110 expedida en San Gil, quien presentó oferta dentro del término establecido para el efecto, la cual, una vez verificada por el encargado en la Entidad, se consideró adecuada para la entidad toda vez que se trata de una persona natural con capacidad para desarrollar el objeto contractual, de igual forma, su oferta económica no superó el presupuesto oficial establecido para el proceso; el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- Objeto: **"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE CUATRO EXTINTORES CO2 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2026",** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a presentar oferta, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato, suministrar los siguientes elementos de acuerdo a su descripción y el siguiente alcance:

1. Suministrar en cantidad y calidad los siguientes elementos:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
05	Recarga extintor ABC 5 LBS	$17.000	$85.000
03	Recarga extintor ABC 10 LBS	$25.000	$75.000
01	Recarga extintor ABC 20 LBS	$45.000	$45.000
01	Mantenimiento extintor Agua Presión 2,5 GL	$30.000	$30.000
03	Ext Nuevo de CO2 5 LB	$200.000	$600.000
01	Ext Nuevo de CO2 10 LB	$285.000	285.000
	TOTAL		**$ 1.120.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor y forma de pago. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS m/cte. ($1.120.000.00),** el valor que será cancelado por la ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL PARAMO al CONTRATISTA mediante único pago finalizando el contrato, previa presentación de la factura, recibo de pago de seguridad social e informe de supervisión. Imputación presupuestal. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con cargo a los numerales 22.4.5.02.08.04 : Mantenimiento y Reparación de muebles y demás mobiliario - Operativo (5%: mantenimiento) Y 2.4.5.01.03.02 "Materiales y suministros de papelería, impresión y materiales de oficina Operativo" del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26- 07008 de fecha Julio 16 de 2026 expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA TERCERA. - Plazo del contrato QUINCE (15) Días**, contados desde la legalización del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA. -** Supervisión del contrato. La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Profesional Universitario. **CLAUSULA QUINTA**. - Obligaciones de las partes. **A) Obligaciones del CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas

Powered by CamScanner

contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Entregar los elementos en las condiciones solicitados en buena calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **5.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8.** entregar los suministros contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la entrega de los elementos solicitados, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **9.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los elementos solicitados, objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **B) Obligaciones del CONTRATANTE. a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA**. - Cesión del contrato. Este contrato es intransmisible y **EL CONTRATISTA** no podrá, sin previo permiso escrito del **CONTRATANTE**, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA**. - Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **OCTAVA.** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA:** INDEPENDENCIA DE EL

Powered by CamScanner

CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO TERCERA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO CUARTA.** CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTA**. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará a la PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la ESE CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEXTA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO SEPTIMA.** COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del

Powered by CamScanner

principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **DECIMO OCTAVA.** LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **DECIMO NOVENA**. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **VIGESIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, el día diecisiete (17) de julio de 2026.

POR LA ESE,

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN GIL
RL María Teresa de Jesús Ortiz Ordoñez
NIT.: 890212738-6

Powered by CamScanner